



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A., en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A., en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes **CONSIDERAN**:

Que, luego de diversas negociaciones entre **LAS PARTES**, la **EMPRESA** convocará a prestar servicios a un determinado número de trabajadores que se encontraban licenciados, de acuerdo a lo previsto en el Acta Acuerdo suscripta por las mismas partes el día 15-03-99

Que, por diversas cuestiones atinentes a la planta fabril, (inventario, producción etc.), **LA EMPRESA** tiene la necesidad de que determinados sectores del establecimiento desarrollen tareas en horas suplementarias.

Que, más allá de los concretos planteos que hacen a la defensa de los intereses de sus representados, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** manifiestan su predisposición para colaborar con la **EMPRESA**, en lo atinente a la implementación de las acciones que tiendan a afianzar la continuidad de la operación del establecimiento y la salvaguarda de la fuente y puestos de trabajo.

Que, a los fines precedentemente expresados, la **EMPRESA** y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** han llevado a cabo una reunión conjunta el día 30-09-99, en la que se delinearon las medidas y acciones que da cuenta la presente.

Que, asimismo, las **PARTES** se comprometen a continuar efectuando reuniones periódicas, a efectos de mantenerse mutuamente informadas acerca del desarrollo de los acontecimientos.

Por tanto, las **PARTES ACUERDAN**:

PRIMERA: Las partes ratifican la vigencia del Acta-Acuerdo suscripta el 15-03-99, en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo.

SEGUNDA: La **EMPRESA**, en los términos previstos en la Cláusula Octava, del Acta-Acuerdo del 15-03-99, convocará a prestar efectivamente servicios, por un período mínimo de cuatro meses, a un mínimo de ciento dos (102) trabajadores que se encuentran actualmente en situación de inactividad productiva. Los trabajadores convocados deberán reintegrarse a prestar servicios a partir de la fecha que establezca la **EMPRESA** en cada

convocatoria individual, dejándose constancia que todos los reintegros aquí previstos se efectivizarán durante el curso del corriente mes de octubre. El personal reincorporado en los términos del presente, percibirá las remuneraciones normales y habituales correspondientes a su categoría de revista.

TERCERA: La **EMPRESA**, convocará al personal que considere necesario, para efectuar tareas en tiempo suplementario, con ajuste a las normas contenidas en las disposiciones legales y convencionales vigentes.

CUARTA: El personal remanente no convocado, que, luego de la convocatoria que da cuenta la Cláusula Segunda del presente, continuara en situación de inactividad productiva, percibirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999 y enero y febrero del año 2000, una asignación remunerativa mensual de pesos DOSCIENTOS (\$200. -), la que se adicionará a la asignación dineraria no remunerativa de pesos SEISCIENTOS (\$600) mensuales, prevista en la Cláusula Tercera del Acta-Acuerdo de fecha 15-03-99. -

QUINTA: Las **PARTES**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente, iniciarán tratativas tendientes a analizar la factibilidad de establecer un régimen de "prejubilación" enmarcado en las prescripciones del Decreto N° 402/99 (B.O. 29-04-99).

SEXTA: Queda entendido -y así lo convienen expresamente las **PARTES**- que el contenido del presente Acuerdo reconoce como fundamento una situación excepcional, que amerita -asimismo- una solución de carácter excepcional. En virtud de ello, a partir de su vencimiento de lo aquí pactado no podrá ser invocado por las **PARTES** como precedente válido, a ningún efecto.-

SEPTIMA: La **EMPRESA** propiciará que sus Empresas asociadas-que desarrollen actividades dentro del predio industrial de General Pacheco y con relación a sus propios trabajadores- adhieran al los términos pactados en el presente Acuerdo adecuando a sus necesidades las cantidades de trabajadores a reincorporar, teniendo en consideración los respectivos planteles con que cuentan.

OCTAVA: Las **PARTES**, en forma conjunta, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación y/o registro. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.-

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los Integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A. en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

Que **LAS PARTES**, con fecha 7 de octubre de 1999, han suscripto una **ACTA-ACUERDO** en la cual se han determinado diversos pasos a seguir respecto de la reincorporación de 102 trabajadores que ha dicha fecha se encontraban en situación de inactividad productiva, tratándose en la misma, la situación del personal no convocado y que por lo tanto continuaba inactivo de conformidad con los términos del acta que se suscribiera con fecha 15 de marzo de 1999.

LAS PARTES, han advertido que se hace necesario aclarar algunos de los puntos resueltos en el **ACTA-ACUERDO** del 7 de octubre de 1999.

Por lo anterior **LAS PARTES**,

ACUERDAN

PRIMERO: Con referencia a la asignación remunerativa mensual (\$ 200) contemplada en la cláusula **CUARTA**, del acta de fecha 7 de octubre de 1999, **LAS PARTES** dejan constancia, que **LA EMPRESA**, calculará los aportes y contribuciones, con destino al SIJP, sobre la base de 3 módulos previsionales (MoPre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 24.241.-----

SEGUNDO: Con respecto a la estipulación contenida en la cláusula **SEGUNDA**, del acta acuerdo del fecha 7 de octubre de 1999, **LAS PARTES** hacen saber, que con prescindencia del día del mes de octubre de 1999, en que el trabajador convocado se reintegre efectivamente a sus tareas, el mismo devengará su remuneración normal y habitual, correspondiente a su categoría de revista a partir del día 1º de octubre de 1999, dejando de



percibir, a partir de esa fecha y durante el lapso que continúe prestando servicios efectivamente, la asignación no remunerativa que surge de la cláusula **TERCERA**, del Acta-Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1999.-----

TERCERA: LAS PARTES en forma conjunta -o cualquiera de ellas indistintamente- presentarán este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación, conforme a lo normado en el art. 323 bis de la L.C.T. (t.o. 1976). Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para **LAS PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----